Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 300 Jueves, 29 de diciembre de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10401 Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca. 38666

10402 Resolución de 14 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos. 38673

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

10403 Resolución del Rector de la Universidad,(R-1104/2016), de Murcia de 9 de diciembre de 2016, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 38681

10404 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-1088/2016), de 7 de diciembre de 2016, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Fisioterapia. 38685

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10405 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de ampliación de la cantera denominada "La Pala", sita en el término municipal de Fuente Álamo, con los n.° de expedientes 3M09VA422 y 396/09 de E.I.A. 38689

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

10406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipamiento de producción de vídeo digital y unidad móvil de directo para tv.um.es de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/49/SU-AM. 2 lotes). 38690

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

10407 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. Mes de noviembre/2016. 38692

NPE: B-291216-300

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10408 Recurso de suplicación 154/2015. 38698
10409 Recurso de suplicación 1.147/2015. 38699
10410 Recurso 16/2016. 38700
10411 Recurso de suplicación 359/2016. 38701
10412 Recurso de suplicación 484/2016. 38702
10413 Recurso de suplicación 419/2016. 38703
10414 Recurso de suplicación 592/2016. 38704
10415 Recurso de suplicación 424/2016. 38705

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

10416 Divorcio contencioso 433/2015. 38706

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

10417 Juicio verbal 443/2013. 38708

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

10418 Procedimiento ordinario 306/2014. 38712

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10419 Ejecución de títulos judiciales 169/2016. 38714
10420 Ejecución de títulos no judiciales 33/2016. 38716
10421 Ejecución de títulos judiciales 146/2016. 38719

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10422 Ejecución de títulos judiciales 80/2016. 38722

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10423 Ejecución de títulos judiciales 125/2016. 38725

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10424 Ejecución de títulos judiciales 88/2016. 38728
10425 Ejecución de títulos judiciales 106/2016. 38731
10426 Ejecución de títulos judiciales 118/2016. 38734
10427 Ejecución de títulos judiciales 233/2015. 38737

De lo Social número Dieciséis de Valencia

10428 Despido-cantidad 649/2016. 38739

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

10429 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2017 y la Plantilla de Personal. 38740

Albudeite

10430 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 38742

Alcantarilla

10431 Anuncio de formalización del contrato de suministro de combustible para vehículos del Parque Móvil Municipal y a aquellos equipos o maquinaria que funcionen con combustible. 38743

10432 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 7/2016. 38744

Beniel

10433 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/16. 38745

Cartagena

10434 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento de las aulas de libre acceso a internet de Cartagena. Expte. SE2016/59. 38746

Pliego

10435 Anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 3/2016. 38747

Puerto Lumbreras

10436 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 38748

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

10437 Solicitud de devolución de fianza. 38749

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

10438 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 38750

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10401 Resolución de 9 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 2 de noviembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 26 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca

En Murcia a, 2 de Noviembre de 2016.

Comparecen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña por el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 26 de octubre de 2016.

De otra parte el Sr. D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene atribuidas entre otras, competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, en virtud del Decreto 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De acuerdo a la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 122, a los efectos de esta Ley, se entiende por obra hidráulica la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección del dominio público hidráulico.

Que el Ayuntamiento de Blanca tiene atribuidas competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, en virtud del Art 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Coincidiendo el interés público local y regional en la recuperación ambiental de los entornos fluviales mediante actuaciones en cauces y sus entornos, ambas administraciones están interesadas en la formalización de un Convenio de colaboración, para la ejecución de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura", T.M. de Blanca.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, para la financiación de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura", T.M. de Blanca.

Segunda. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención de 24.585 euros al Ayuntamiento de Blanca, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución (asistencia técnica a la dirección de obra y certificación final).

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 512A de la Dirección General del Agua, con cargo a la partida 17 06 00 512A 760.59, proyecto número 44236, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se incorporarán tras la firma del convenio.

2. Del Ayuntamiento de Blanca.

a) Aportará el importe de los gastos derivados de la ejecución de las obras que no se cubran con el importe de la subvención concedida.

b) Aportará el "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura" cuyo presupuesto es de 24.999,56 euros (IVA incluido).

c) Las obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Blanca.

d) Obtendrá la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

e) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.

f) Suministrará a la Dirección General del Agua, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.

g) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.

h) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.

k) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.

l) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003.

m) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.

n) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación, cuyo plazo de ejecución está previsto sea de 2 meses.

o) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación:

· Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas y, en su caso, de la asistencia a la dirección de obra y certificación final.

· Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.

· Copia compulsada del acta de recepción de las obras y, en su caso, de la finalización de los trabajos de asistencia técnica.

· Justificantes del abono en la cuenta de los contratistas adjudicatarios del importe total de las certificaciones.

· Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.

· Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

· Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

· En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.

p) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General del Agua.

q) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

r) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

· El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

· El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

· La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

t) El Ayuntamiento de Blanca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

u) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones

públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada

Una vez finalizada la obra, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida.

Tercera. Titularidad, conservación y mantenimiento.

La titularidad, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas será responsabilidad del Ayuntamiento de Blanca.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

Quinta. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Blanca designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

· Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

· Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.

· Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.

· Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.

· Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

· Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

· Liquidación del convenio.

Sexta. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo

mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las obras, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1.ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2.ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3.ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

4.ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.

5.ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.—La Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, Pedro Luís Molina Cano".

Murcia, a 9 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10402 Resolución de 14 de diciembre de 2016, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 13 de diciembre de 2016, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el consejo de gobierno en su sesión del 26 de octubre de 2016, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos

En Murcia, 13 de diciembre de 2016.

Comparecen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.° 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de

la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 26 de octubre de 2016.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

Prlmero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente

Tercero.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias del Departamento en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Cuarto.- A raíz de la actual situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016 por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las de caracterización química y biológica de las masas de agua y biocenosis marina.

Quinto.- Entre los cometidos de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, se encuentra la de colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidroecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

Sexto: La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor.

Séptimo.- La Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación "Ecológica y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" está investigando para alcanzar un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que la laguna del Mar Menor genera.

Octavo.- La Universidad de Murcia pretende dotar a la administración a través de la monitorización de la calidad de aguas y el estado ecológico del Mar Menor, objeto del presente Convenio, de información y una herramienta de gestión que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se adopten, así como anticipar y prevenir posibles riesgos y el deterioro ecológico y de la calidad de aguas del Mar Menor.

Noveno.- Las actuaciones objeto del presente Convenio se centrarían en el estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad, tales como las condiciones hidrólogicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto y el estado tròfico de la laguna.

La combinación de los resultados de los modelos numéricos desarrollados, los datos obtenidos mediante el establecimiento del sistema de observación costera y los datos biológicos obtenidos mediante las campañas de toma de datos biológicos, serán una herramienta esencial tanto para la gestión biológica y de pesquerías del Mar Menor como para evaluar el impacto de los vertidos y de las obras costeras que modifiquen las corrientes internas y el intercambio de agua a través de los canales de comunicación con el Mediterráneo y permitiendo además anticipar incluso los efectos del cambio climático global sobre la laguna.

Décimo.- Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

Undécimo.- Que mediante Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada al desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia en el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Vigilancia y Control será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto 122/2016, de 26 de octubre, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000,00€)

Obligaciones del beneficiario:

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

- Monitorización de parámetros hidrográficos y biológicos.

- Establecimiento de la Red básica de estaciones de muestreo.

- Monitoreo de la calidad ambiental de la laguna basado en las comunidades bentónicas y de macrófitos y modelado de la red trófica.

- Desarrollo de modelos numéricos para la caracterización hidrodinámica del Mar Menor.

- Análisis de comunidades y de los patrones de distribución espacio-temporales de las tasas de colonización de larvas, reclutamiento de peces, migración y movimiento interno de especies clave en el Mar Menor.

- Conexión de los modelos hidrodinámicos con los procesos biológicos para explicar la conectividad entre poblaciones, los patrones de distribución de las poblaciones observadas y las tasas de colonización en la laguna.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 17 de noviembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.44200 "Proyecto 44931" de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2016, de acuerdo con el Anexo II a este Convenio

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 17 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de La Universidad.

La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 17 de febrero de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

2. El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Pedro Orihuela Calatayud".

Murcia, 14 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

10403 Resolución del Rector de la Universidad,(R-1104/2016), de Murcia de 9 de diciembre de 2016, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Verificado el plan de estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 23 de diciembre de 2010).

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 2 de febrero de 2016, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2016/2017.

Murcia, 16 de diciembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	30
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
ANATOMÍA	***Anatomía funcional***	6								6
SOCIOLOGÍA	***Sociología de la actividad físico-deportiva***				6					6
FISIOLOGÍA	***Fisiología humana***		6							12
	Fisiología del ejercicio				6					
EDUCACIÓN	***Teoría e historia de la actividad física y del deporte***	6								24
	Planificación y evaluación de la actividad físico-deportiva				6					
	Estrategias para la obtención y tratamiento de la información en actividad físico-deportiva				6					
	Aspectos metodológicos de la actividad físico-deportiva		6							
PSICOLOGÍA	***Procesos psicológicos básicos de la actividad físico-deportiva***			6						6
FÍSICA	***Biomecánica de la actividad físico-deportiva***			6						6

FUNDAMENTOS DE LOS DEPORTES	*Fundamentos del balonmano*	3								30
	Fundamentos del voleibol	3								
	Fundamentos del piragüismo		3							
	Fundamentos de la vela		3							
	Fundamentos de la gimnasia		3							
	Fundamentos del baloncesto		3							
	Fundamentos de la natación			3						
	Fundamentos del atletismo			3						
	Fundamentos de la lucha olímpica				3					
	Fundamentos del fútbol				3					
MANIFESTACIONES DE LA MOTRICIDAD HUMANA	*Habilidades y destrezas motrices básicas*	6								30
	Competencia motriz	6								
	Actividades físico-deportivas en el medio natural		6							
	Teoría y práctica del juego			6						
	Expresión corporal y danza			6						
ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y CALIDAD DE VIDA	*Prescripción de la actividad físico-deportiva saludable*					6				30
	Evaluación de la actividad físico-deportiva saludable						6			
	Actividad físico-deportiva y estilos de vida saludables							6		
	Actividad físico-deportiva saludable en centros deportivos y de ocio							6		
	Control de contingencias en la actividad físico-deportiva							6		
ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	*Fundamentos de las capacidades físicas básicas condicionales*					6				18
	Planificación,							6		

	monitorización y control de la actividad física y del deporte									
	Teoría y práctica del entrenamiento deportivo						6			
RECREACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA	*Fundamentos de la recreación físico-deportiva*					6				6
GESTIÓN DEPORTIVA	*Gestión y planificación de la actividad físico-deportiva*					6				18
	Equipamientos e instalaciones físico-deportivas						6			
	Sistemas de calidad en actividad físico-deportiva								6	
OPTATIVAS	*Asignaturas Optativas Se ofrecen 60 créditos y el alumno debe cursar 30 créditos*					6	6	6	12	30
PRÁCTICAS EXTERNAS	*Practicum I*					6				12
	Practicum II							6		
TRABAJO FIN DE GRADO	*Trabajo Fin de Grado*								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia

10404 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-1088/2016), de 7 de diciembre de 2016, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Fisioterapia.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Fisioterapia por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 7 de abril de 2016, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Fisioterapia.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2016/2017.

Murcia, 7 de diciembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

GRADO EN FISIOTERAPIA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	66
Obligatorias	120
Optativas	6
Prácticas Externas	40
Trabajo Fin de Grado	8
TOTAL	**240**

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL CUERPO HUMANO	***Anatomía básica y del tronco***	6								18
	Fisiología básica	6								
	Anatomía del aparato locomotor y de los miembros		6							
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	***Bioquímica y biología molecular***	6								6
BIOFÍSICA APLICADA	***Biofísica aplicada***		6							6
BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA	***Biología celular e histología***	6								6
PSICOLOGÍA DE LA SALUD	***Psicología de la salud***				6					6
AFECCIONES MÉDICO-QUIRÚRGICAS	***Afecciones médico-quirúrgicas I***		6							12
	Afecciones médico-quirúrgicas II			6						
FUENTES DOCUMENTALES EN FISIOTERAPIA E INGLÉS CIENTÍFICO	***Fuentes documentales en fisioterapia e inglés científico***			6						6
ESTADÍSTICA Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN FISIOTERAPIA	***Estadística y métodos de investigación en fisioterapia***				6					6
FUNDAMENTOS DE FISIOTERAPIA	*Fundamentos de fisioterapia*	6								6

CINESITERAPIA	*Cinesiterapia*			6						6
VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTOS GENERALES EN FISIOTERAPIA	*Valoración en fisioterapia I*		4,5							18
	Valoración en fisioterapia II			4,5						
	Procedimientos generales en fisioterapia I		4,5							
	Procedimientos generales en fisioterapia II			4,5						
FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS	*Fisioterapia respiratoria y cardiocirculatoria*				4,5					33
	Fisioterapia pediátrica				4,5					
	Fisioterapia obstétrica y uroginecológica				3					
	Fisioterapia de la espalda y los tegumentos					4,5				
	Fisioterapia del sistema músculo-esquelético de las extremidades					4,5				
	Fisioterapia en neurología						6			
	Fisioterapia deportiva y readaptación						3			
	Entrenamiento en el uso de ayudas técnicas en fisioterapia								3	
MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA	*Métodos específicos de intervención en fisioterapia respiratoria y cardiocirculatoria*				3					30
	Métodos específicos de intervención en fisioterapia del sistema músculo-esquelético					6				
	Métodos fisioterápicos de intervención en el Sistema Nervioso					6				
	Técnicas de tejidos blandos y de estimulación						6			
	Fisioterapia en el envejecimiento							3		

	Técnicas miofasciales y de reequilibrio postural							6		
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL MOTOR	*Estructura del control motor*		3							6
	Funcionamiento del control motor			3						
INTERVENCIÓN DE FISIOTERAPIA EN LA COMUNIDAD	*Intervención de fisioterapia en la comunidad*							6		6
SALUD PÚBLICA	*Salud pública*						6			6
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	*Legislación sanitaria, bioética y deontología*								3	6
	Administración y gestión en fisioterapia								3	
LESIONES TRAUMÁTICAS DEL APARATO LOCOMOTOR	*Lesiones traumáticas del Aparato Locomotor*				3					3
OPTATIVAS	*Asignaturas Optativas Se ofrecen 12 créditos y el alumno debe cursar 6 créditos*					6				6
PRÁCTICAS EXTERNAS	*Prácticas tuteladas I*					3	9			40
	Prácticas tuteladas II							12,5		
	Prácticas tuteladas III								15,5	
TRABAJO FIN DE GRADO	*Trabajo Fin de Grado*							2,5	5,5	8
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										**240**

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10405 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de ampliación de la cantera denominada "La Pala", sita en el término municipal de Fuente Álamo, con los n.° de expedientes 3M09VA422 y 396/09 de E.I.A.

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración [de la solicitud de ampliación de la cantera denominada "La Pala", sita en el término municipal de Fuente Álamo, cuyos datos se detallan a continuación:

a. El promotor del proyecto es la entidad mercantil Triturados Fuente Álamo, S.L. con CIF: B-30696173.

b. Se solicitó la autorización el 07 de mayo de 2009. N.º de expediente 3M09VA000422.

c. El órgano competente para autorizar el proyecto y su plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El acceso del público interesado a la información medioambiental se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

El Plan de Restauración antes citado estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 18 Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: http://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 24 de junio de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

10406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de equipamiento de producción de vídeo digital y unidad móvil de directo para tv.um.es de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/49/SU-AM. 2 lotes).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2016/49/SU-AM. Lotes 1 y 2

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: suministro de equipamiento de producción de vídeo digital y unidad móvil de directo para tv.um.es

Lotes: 2

CPV: 32330000-5

Acuerdo marco: No

Sistema dinámico de adquisiciones: No

Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM

Fecha de publicación del anuncio: 11 de julio de 2016

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

62.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Lote 1: 34.000,00 € y Lote 2: 28.000,00 € euros. Total: Lote 1: 41.140,00 € y Lote 2: 33.880,00 euros (I.V.A. incluido)

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2016.

c) Contratista: Virtual Lemon, S.L.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 33.833,03 € y Lote 2: 27.936,46 € euros. Total: Lote 1: 40.937,97 € y Lote 2: 33.803,12 euros (I.V.A. incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 16 de diciembre de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

10407 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. Mes de noviembre/2016.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 437.880,06 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 5 de diciembre de 2016.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016

Beneficiario	Importe
ABELLAN MORCILLO, SILVIA	2396,28
AKRIM , ABDELLAH	2396,28
ALONSO NAVARRO, MARIA DOLORES	2396,28
AMADOR MORENO, RAQUEL	2396,28
AMORIM MARQUES GUEDES, MARIA DE NAZARE	2396,28
ANGELOVA OTSOVA, MARIYANA	2396,28
ARDIL SOLANO, FRANCISCO JOSE	2396,28
ARENAS SOLANO, SIGFREDO FRANCI	2396,28
AROCA COBARRO, MARIA JESUS	2715,78
ASENOV BORISOV, KRASIMIR	2396,28
AUSO LOZANO, SANTIAGO	2396,28
BACHIRI , FADILA	2715,78
BANKOVA ILIEVA, PENKA	2715,78
BELAKHDAR , RAOUF	2715,78
BENHEDDAJ , NOUREDDINE	2715,78
BENYAGOUB , IBRAHIM	2396,28
BLASCO CAMPILLO, REGINA	2396,28
BLASCO MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
BLAYA CRESPO, NOELIA	2396,28
BLAYA URREA, FELICIANA	2396,28
BORISOVA BOYKOVA, BILYANA	2396,28
BOTELLA MARTINEZ, MARIA JOSE	2396,28
BOUCHOUK , RABII	2715,78
CABALLERO CARRILLO, MERCEDES	2396,28
CAMPILLO SAEZ, MAXIMO	2396,28
CANOVAS MORENO, ANA BELEN	2396,28
CARANGUI LOZANO, PATRICIO ANTONI	2396,28
CARVAJAL FONSECA, LOURDES RAQUEL	2396,28
CERDA LOZANO, VANESA	2715,78
CERON SERRANO, ELENA PILA	2396,28
CHAHLAL , JAWAD	2396,28
CONESA ALEDO, JESUS	2715,78
CORTES SANTIAGO, ROSARIO	2396,28
CRIOLLO CAMPOVERDE, ROSA EULALIA	2396,28
DE LA PAZ FERNANDEZ, JUANA MARIA	2715,78
DELGADO CRUZ, LEANDRO	2396,28
DIAZ JIMENEZ, JAQUELINE	2715,78
DOUKHANI , EL HOUSSAINE	2715,78
DUGO LUCENA, ANA MARIA	2715,78
EDDAHMANI AGMIR, FARIDA	2396,28
EGEA BASTIDA, JOSEFA	2396,28
EL KORI , YOUSSEF	2396,28

EL OUARNI , CHERKAOUI	2715,78
FARRERO LUCAS, LORENA	2396,28
FENOLL GARCIA, EULALIA	2396,28
FERNANDEZ GARCIA, DAVID	2396,28
FERNANDEZ LÓPEZ, ROSA	2396,28
FERNANDEZ VIZCAINO, MARIA JOSE	2396,28
FERRER PEREZ, JUAN GABRIEL	2396,28
GALAF , SAIDA	2396,28
GALEANO RIVAS, JESSICA MANOLI	2715,78
GARCIA CANOVAS, ANTONIO	2396,28
GARCIA IZQUIERDO, RAQUEL	2396,28
GARCIA JUAREZ, JOSE MANUEL	2396,28
GARCIA MARTINEZ, NURIA	2396,28
GARCIA RAMIREZ, FABIOLA	2396,28
GARRIDO GARRIDO, NOEMI	2715,78
GASPAR LOPEZ, HIGINIO	2715,78
GIL LOPEZ, ALEJANDRO	2396,28
GIL LOSA, PATRICIA	2396,28
GOMEZ DIEZ, AZUCENA	2396,28
GOMEZ GONZALEZ, BEATRIZ	2715,78
GOMEZ SANCHEZ, PATRICIA	2396,28
GOUMDI , AHMED	2396,28
GUAMAN CHUMA, MANUEL JESUS	2715,78
GUANANGA SANCHEZ, MONICA JEANNETE	2715,78
GUARDIOLA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	2396,28
GUTIERREZ SUVIRI, JUAN MANUEL	2396,28
HASSAIN MORENO, ALI	2396,28
HATTOUCH , REDOUANE	2396,28
HERMOSO GUERRERO, MANUELA	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, ISABEL MARIA	2396,28
HERRERA PLAZA, ANA MARIA	2396,28
HORTELANO MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28
INGA PALADINES, NORMA LUISA	2396,28
IOAN IOAN, NICOLETA LAURA	2396,28
IVANOVA FILIPOVA, NADEZHDA	2396,28
IZQUIERDO LEON, MANUEL EMILIO	2715,78
LEMKYS , SAULIUS	2396,28
LOPEZ CORBALAN, ANTONIA	2396,28
LOPEZ NOGUERA, ANTONIA	2396,28
LOPEZ PUCHE, PEDRO	2396,28
LORENTE CARBONELL, ISIDORA	2396,28
MANCHABAJOY CHINCHA, CLAUDIA PATRICI	2396,28
MARTINEZ ABELLAN, BEATRIZ DE LA C	2715,78
MARTINEZ AHMED, MIRIAN	2396,28
MARTINEZ CERON, FRANCISCO	2715,78
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA CRUZ	2715,78
MARTINEZ HORTELANO, MARIA JOSE	2715,78

MARTINEZ JIMENEZ, DAVID	2396,28
MARTÍNEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	2396,28
MARTINEZ MARCO, TERESA DE JESUS	2715,78
MARTINEZ MARIN, CRISTINA	2396,28
MARTINEZ MARIN, LEONOR	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ASUNCION	2396,28
MARTINEZ ORTIZ, PEDRO	2396,28
MARTINEZ PIÑAS, LARA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, IVAN	2396,28
MASAOUDI , MAMA	2396,28
MEROÑO MARTINEZ, LAURA	2396,28
MESSALTI , DJILALI	2396,28
MEZA GONZALEZ, ANA NELLY	2396,28
MEZA SILVA, LUIS NAPOLEON	2715,78
MIÑANO PELLICER, FRANCISCO JUAN	2396,28
MIRALLES JIMENEZ, SANDRA	2396,28
MIRANDA MARTINEZ, JUANA	2396,28
MIRAS RODRIGUEZ, MARIA ANA	2396,28
MOLINA ALBALADEJO, JUAN JOSE	2715,78
MOLINA MENGUAL, FRANCISCO JOSE	2396,28
MONTESINOS PEREZ, EVA MARIA	2396,28
MORALES CONESA, MARIA CRISTINA	2396,28
MORALES GARRIDO, ANA ISABEL	2396,28
MORALES GOMEZ, VIRGINIA	2396,28
MORENO JIMENEZ, BASILIA	2396,28
MULA ROMAN, JOSE MIGUEL	2396,28
MUNUERA MARMOL, ANA BELEN	2396,28
MYKOLIV , TETIANA	2396,28
NAVARRO MELLADO, ANA ISABEL	2396,28
OLIVA GARRE, ANA BELEN	2396,28
OLIVARES GUILLEN, FRANCISCO	2715,78
ORENES TORRES, JOSE ANTONIO	2396,28
ORTEGA VILLALBA, DAVINIA	2396,28
OURKIA , TIFA	2715,78
PADIAL MARTINEZ, LAURA	2396,28
PALACIO VALENCIA, DAVID SANTIAGO	2396,28
PALAO CARPENA, INMACULADA	2396,28
PENALVER MAQUEDA, ANA BELEN	2396,28
PENARANDA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2715,78
PEREZ CANOVAS, ANTONIO	2396,28
PEREZ CARRILLO, YOLANDA	2715,78
PEREZ PEREZ, JOSE	2396,28
PEREZ SARABIA, ISABEL	2396,28
PEREZ SIMON, ARANCHA	2396,28
PEREZ ZAPATA, ANA MARIA	2396,28
PINA PELLUZ, MERCEDES	2396,28
PRATASENIA , IRYNA	2396,28

PUIGCERVER PEÑALVER, MATILDE	2396,28
RAMON SANCHEZ, JUAN JOSE	2715,78
RIOS PEREZ, ANDRES	2396,28
RIOS SALMERON, JUAN	2715,78
RODRIGUEZ GONZALEZ, JESICA	2396,28
ROJAS MENDEZ, SANDRA DARIOLET	2396,28
ROMERO GARCÍA, ADRIANA MILENA	2396,28
ROS FERRER, MARIA JOSE	2396,28
ROS LOPEZ, ESTER	2396,28
ROSA CLEMENTE, LUISA MIRIAM	2396,28
ROSAS VALDEZ DE CAMPOVERDE, MARIA TERESA	2715,78
RUIZ HERNANDEZ, MARIA ENCARN	2396,28
RYACHI , YOUNNES	2396,28
SANCHEZ DIAZ, JOSE	2396,28
SANCHEZ GARCIA, MARIA CRUZ	2715,78
SÁNCHEZ MOLINA, FRANKLIN MORONI	2396,28
SANCHEZ PAREDES, NATALIA	2715,78
SANCHEZ PEREZ, JUAN	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, JOSE ANTONIO	2396,28
SANTIAGO UTRERAS, MARIA DEL CARME	2715,78
SARMA , ALI	2715,78
SARMIENTO GUILLEN, MARIA ELENA	2396,28
SAURA GRIS, ANTONIO	2396,28
SERRANO GONZALEZ, MERCEDES	2715,78
SERRUDO LEAÑO, ARNOLDO ABAD	2396,28
SOLORZANO ZAMBRANO, SILVIA PATRICIA	2396,28
SORIANO LÓPEZ, JOSE LUIS	2396,28
SOTO ZAPATA, VERONICA	2396,28
SOUZA FERAREIS, YAN	2715,78
STEFAN , NICOLAE	2715,78
TOUNSSI , CHRIF	2715,78
VASCONEZ MORTOLA, JUAN JOSE	2396,28
VELASCO MARTINEZ, MARIA LUISA	2396,28
VENEGAS MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28
VERA BALCAZAR, MARCIA ISABEL	2396,28
VERA BENAVENTE, DOLORES	2396,28
VIGARA MARTINEZ, MATILDE	2396,28
VILLA SORIANO, INMACULADA	2715,78
VIVANCOS MIÑARRO, AMANDA	2396,28
ZAMORA GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 177 **TOTAL: 437.880,06**

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10408 Recurso de suplicación 154/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0200175

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 154/2015

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 55/2014 Jdo. de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Sistemas Tecnológicos Avanzados, S.A.

Recurridos: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Antonio Moreno Ruiz, S.A. de Instalaciones de Control, Desarrollos Electrónicos e Informáticos, S.A., Certio Medio Ambiente, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Sir, S.A.

Abogados: Letrado Comunidad, Luis José Martínez Vela, Francisco Pagán Martín-Portugués

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 154/2015 de esta Sala, seguido a instancia de Sistemas Tecnológicos Avanzados, S.A. contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Antonio Moreno Ruiz, S.A. de Instalaciones de Control, Desarrollos Electrónicos e Informáticos, S.A., Certio Medio Ambiente, S.L., Ayuntamiento de Cartagena, Sir, S.A.; sobre resolución contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal expresa: "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Sistemas Tecnológicos Avanzados, S.A., contra la sentencia número 315/2014 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 23 de Julio, dictada en proceso número 55/2014, sobre despido, y entablado por D. Manuel Antonio Moreno Ruiz frente a Sistemas Técnicos Avanzados; Centro Medio Ambiente S.L.; Sir S.A.; Ayuntamiento de Cartagena; Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y las Administraciones Concursales de Desarrollos Eléctricos e Informáticos, S.A. (Sir S.A.), y S.A. Instalaciones de Control; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición de las costas procesales del mismo a la parte recurrente, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios de cada uno de los Letrados impugnantes".

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Administrador de Desarrollos Electrónicos e Informáticos, S.A.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10409 Recurso de suplicación 1.147/2015.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2014 0000711

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1.147/2015

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 90/2014

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente/s: Servicio Público de Empleo Estatal

Abogado/a: Servicio Público de Empleo Estatal

Recurrido/s: Ángel Elidio Maldonado Sanmartín, Lifsambas 2011, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado: Santiago Alejo Morales, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.147/2015 de esta Sala, seguido a instancia del Servicio Público de Empleo Estatal contra D. Ángel Elidio Maldonado Sanmartín, Lifsambas 2011, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Desempleo, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente: "Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Servicio Público de Empleo Estatal, contra la sentencia número 160/2015 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 17 de abril, dictada en proceso número 0090/2014, sobre desempleo, y entablado por D. Ángel Elidio Maldonado Sanmartín frente a Servicio Público de Empleo Estatal; Lifsambas 2011 S.L.; y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Lifsambas 2011, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10410 Recurso 16/2016.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la sección n.º 001 de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso queja 16/2016 de esta Sección, seguido a instancia de María Dolores Navarro López contra Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, INSS, Emifantasy, S.A. sobre incapacidad permanente, se ha dictado la siguiente resolución:

La Sala acuerda

Que debe desestimar y desestima el recurso de queja formulado por el Sr. Abogado D. Francisco Valdes Albistur, en representación de María Dolores Navarro López, parte demandante en las actuaciones, contra "el auto" de fecha 17/06/2016. del Jdo. de lo Social n.º 005 de Murcia, dictado en sus autos número seguridad social 200/2015 auto que se confirma en su integridad.

Incorpórese el original de esta resolución, por su orden, al Libro de Autos de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta resolución para su unión al rollo de queja y para su remisión al Juzgado de lo Social de procedencia para su constancia, ejecución y unión a sus autos principales.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en queja, haciéndosele saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sirviendo para ello esta misma orden.

Archívese, finalmente, el rollo de queja, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emifantasy, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10411 Recurso de suplicación 359/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000887

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 359/2016

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 296/2015

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Ismael Arias Hervada

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Recurrido/s: Tapería del Sur S.L., Fogasa Fogasa

Abogado/a:, Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 359/2016 de esta Sección, seguido a instancia de D. Ismael Arias Hervada contra "Tapería del Sur S.L." y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Estimar el recurso de suplicación interpuestos por don Ismael Arias Hervada frente a la sentencia n.º 408/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social, n.º 2 de Cartagena, en el proceso, n.º 296/2015, seguido a instancia de don Ismael Arias Hervada contra la empresa Tapería del Sur, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial; y, en consecuencia, se declara la nulidad de la sentencia dictada en los presentes autos, con reposición de las actuaciones al momento inmediato anterior a aquella, para que se incorporen los documentos aportados, y se dicte nueva sentencia, con libertad de criterio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Tapería del Sur, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10412 Recurso de suplicación 484/2016.

NIG: 30030 34 4 2016 0000090

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 484/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 400/2015

Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Josefa Aparicio Albaladejo

Graduado/a Social: Modesto Aguirre Sánchez

Recurrido/s: Fogasa, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Freshliner Transport & Logistic S.L., Administración Concursal de Freshliner Transport & Logistic S.L.

Abogado/a: Fogasa, Manuel Martinez Ripoll, Serv. Juridico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social, José Ramirez de Arellano Sánchez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 484/2016 de esta Sección, seguido a instancia de Josefa Aparicio Albaladejo contra Fondo de Garantía Salarial, Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Freshliner Transport & Logistic S.L., Administración Concursal de Freshliner Transport & Logistic S.L., sobre Viudedad, se ha dictado la siguiente resolución: "F A L L O: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Josefa Aparicio Albaladejo, contra la sentencia número 55/2016 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 11 de Febrero, dictada en proceso número 400/2015, sobre Seguridad Social, y entablado por doña Josefa Aparicio Albaladejo frente a Freshliner Transport & Logistic S.L., Administración Concursal; Mutua Asepeyo; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Freshliner Transport & Logistic, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10413 Recurso de suplicación 419/2016.

NIG: 30030 44 4 2012 0006840

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 419/2016

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 859/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Recurrente: Consuelo Aguilar García

Abogada: Inmaculada Ferrando García

Recurrido/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dolores Moreno López.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 419/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D.ª Consuelo Aguilar García contra D.ª Dolores Moreno López e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 1070/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Dª Consuelo Aguilar García, contra la sentencia número 0278/20154 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 20 de julio, dictada en proceso número 859/2012, sobre Seguridad Social, y entablado por D.ª Consuelo Aguilar García frente a D.ª Dolores Moreno López y el Instituto Nacional de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.".

Para que así conste y sirviendo la presente de notificación en legal forma al destinatario D.ª Dolores Moreno López de la sentencia dictada en el presente proceso, se advierte al mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10414 Recurso de suplicación 592/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0003764

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 592/2016

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 461/2014 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente/s: Luis Millán Valera, Blanca Cárceles Hernández, Isabel García Carrillo.

Abogado/a: Antonio Joaquín Dólera López

Recurrido/s: Expertus Multiservicios S.A., Ayuntamiento de Murcia, Alquibla S.L., Ministerio Fiscal, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM, Administración Concursal de Alquibla S.L.

Abogado/a: Santiago Ballesteros Álvarez, Carmen Durán Hernández Mora, Servicio Público de Empleo Estatal, Fogasa, Letrado Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 592/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D. Luis Millán Valera, Blanca Cárceles Hernández y D.ª Isabel García Carrillo contra Expertus Multiservicios S.A., Ayuntamiento de Murcia, Alquibla S.L., Ministerio Fiscal, Servicio Publico de Empleo Estatal, Fogasa, Servicio de Empleo y Formación de la CARM Y Administración Concursal de Alquibla S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia número 1192/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de marzo del 2015, dictada por el Juzgado de lo social n.º 2 de Murcia en el proceso 461/2014 y acumulados 464/2014 y 465/2014, como consecuencia de las demandas deducidas por Dña Blanca Cárceles Hernández, D. Luis Millán Valera y D.ª Isabel García Carrillo contra las empresas Alquibla SL, Expertus Multiservicios SA, la administración concursal de la empresa Alquibla SL y contra el Ayuntamiento de Murcia, así como contra el servicio Publico de Empleo Estatal y el Servicio de Empleo y Formación de la CARM. Declarar la nulidad de la misma y acordar reponer las actuaciones al trámite inmediatamente anterior al de dictar sentencia así como su devolución al juzgado de procedencia para que s e proceda a dictar una nueva, con libertad de criterio, que resuelva sobre las cuestiones antes mencionadas (cesión legal de trabajadores, sucesión de empresas y nulidad del despido por vulneración de derechos fundamentales."

Para que así conste y sirviendo la presente de notificación en legal forma al destinatario la empresa "Alquibla, S.L." de la sentencia dictada en el presente proceso, se advierte al mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

10415 Recurso de suplicación 424/2016.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2015 0001910

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 424/2016

Juzgado de origen/autos: Despido Objetivo Individual 238/2015

Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Conservas Variedad, S.L.

Abogado: Ángel Manuel Guirao Castroverde

Recurrido/s: S.A.T. El Salar n.º 7830, Miguel Soler López, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Martin Garcia Hurtado, Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 424/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Conservas Variedad, S.L. contra D. Miguel Soler López, Fondo de Garantía Salarial y S.A.T. El Salar n.º 7830, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 1067/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Conservas Variedad S.L., contra la sentencia número 265/2015 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 30 de Junio, dictada en proceso número 0238/2015, sobre despido, y entablado por don Miguel Soler López frente a Conservas Variedad S.L.; S.A.T. El Salar n.º 7830; y el Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Condenar en costas a la recurrente, fijándose los honorarios que deberá abonar al profesional impugnante de su recurso, en la cantidad de 300 euros.".

Para que así conste y sirviendo la presente de notificación en legal forma al destinatario S.A.T. El Salar n.º 7830 de la sentencia dictada en el presente proceso, se advierte al mismo, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

10416 Divorcio contencioso 433/2015.

Modelo: 76000J

N.I.1.: 30022 41 1 2015 0002864

Dct Divorcio Contencioso 433/2015

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante, Interviniente: Rosa Eulalia Criollo Campoverde, Ministerio Fiscal.

Procurador: Manuel Francisco Azorín García,

Abogada: María Carmen Lorenzo Olivares.

Demandado: Wilson A Tenemasa Muñoz

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 29/2016

En Jumilla, a 8 de abril de 2016.

Vistos por mí, D.ª María Ascensión Andreu Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Jumilla, los autos de divorcio contencioso n.º 433/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Rosa Eulalia Criollo Campoverde, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Azorín García y con la asistencia letrada de la Sra. Lorenzo Olivares, frente a D. Wilson A. Tenemasa Muñoz en situación de rebeldía procesal y con la intervención del Ministerio Fiscal, de los que resultan los siguientes.

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda formulada por D.ª Rosa Eulalia Criollo Campoverde representada por el Procurador Sr. Azorín García contra D. Wilson A. Tenemasa Muñoz en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia.

Declaro la disolución por divorcio, del matrimonio contraído por los expresados D.ª Rosa Eulalia Criollo Campoverde y D. Wilson A. Tenemasa Muñoz en Jumilla (Murcia) el día 20 de julio de 2012 con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

Acordándose como efectos personales y patrimoniales los establecidos en el Fundamento de Derecho Quinto, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Firme esta sentencia o alcanzada firmeza por el pronunciamiento sobre divorcio, la secretaria judicial acordará que la sentencia se comunique de oficio al Registro Civil para la práctica de los asientos que procedan (artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la L. O. P. J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Wilson Alfredo Tenemasa Muñoz, se que sirva de cédula de notificación.

En Jumilla a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

10417 Juicio verbal 443/2013.

N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0011171

Juicio verbal 443/2013

Sobre Otras materias

Demandante: Degrenne SL.

Procuradora: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Demandados: Pedro David Quiñonero Urrea, Gabriel Mayans García

Procurador: José María Molina Molina

Sentencia

En Molina de Segura, a 10 de julio de 2014.

Vistos por mí, D.ª M.ª Dolores García Navarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 443/2013, a instancias de la mercantil Degrenne SL, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez de la Cuesta, frente a D. Gabriel Mayans García representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Molina Molina, y contra D. Pedro David Quiñonero Urrea, declarado en rebeldía, autos que versan sobre reclamación de rentas vencidas y no pagadas derivadas de contrato de arrendamiento, todo ello con base en los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez De La Cuesta, obrando en la representación procesal anteriormente indicada, se presentó con fecha 10 de junio de 2013, escrito de demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo juicio declarativo verbal contra D. Gabriel Mayans García y contra D. Pedro David Quiñonero Urrea, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, solicitaba se dictase en su día Sentencia por la que se condene de forma solidaria a los demandados al pago de 10.666,00euros en concepto de rentas vencidas y no abonadas, más los intereses legales correspondientes, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2013, se dio traslado de la misma junto con los documentos que acompañaba a la parte demandada, citándose finalmente a ambas partes para la celebración de la vista. El día y hora señaladas el demandado D. Gabriel Mayans García compareció al acto de la vista, y ante la incomparecencia de D. Pedro David Quiñonero Urrea, se le declaró en situación de rebeldía procesal. La parte actora en legal forma, quien se ratificó en sus peticiones y alegaciones, realizando alegaciones complementarias relativas a las cantidades y conceptos adeudados a fecha de la celebración de la vista, solicitando como prueba que se diese por reproducida la documental obrante en autos, así como aportando nueva

documental en el acto del juicio. Por la parte demandada se opuso a la demanda y solicito una sentencia absolutoria con desestimación de la demanda y expresa imposición de costas a la actora. Seguidamente, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas y finalmente quedaron los autos vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Solicita la parte actora a través del presente procedimiento la reclamación de rentas vencidas y no pagadas a cuyo pago venían obligados los demandados en virtud del contrato de arrendamiento de fecha 1 de julio de 2010 suscrito entre ambas partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y artículos 1091,1254, 1258 y concordantes del Código Civil.

En contestación a la demanda se alega, que en junio de 2011 se abandono el local, que se dejaron las llaves en el buzón y se abono todo, que no es aplicable la cláusula de daños y perjuicios.

Segundo.- En materia de contratos, con carácter general el artículo 1089 del Código Civil establece que "Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y casi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia", y añade el artículo 1091 del mismo texto que "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos".

Por otro lado dispone el artículo 1254 Cc que "El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio." Añade el 1255 del Cc que "Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público." En el mismo sentido, el artículo 1258 del mismo texto legal señala que "Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley". Por último, el artículo 1278 Cc establece que "Los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez". Por último en materia de interpretación contractual, el artículo 1282 C.c dispone que "Para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato".

El art. 1152, párrafo primero, en el que se establece que, en las obligaciones con la cláusula penal, la pena sustituirá la indemnización de daños y el abono de intereses en caso de falta de cumplimiento, si otra cosa no se hubiere pactado, se refiere a una prestación accesoria (subordinada condicionada), cuya eventual estimación exige como presupuesto («condicio sine qua non») el acogimiento de la principal, y el art. 1154 CC permite que el juez modifique equitativamente la pena cuando la obligación principal hubiera sido en parte o irregularmente cumplida por el deudor, no procede tal moderación cuando el cumplimiento defectuoso o parcial es precisamente el supuesto pactado que determina la aplicación de la pena"; la jurisprudencia sobre la procedencia del ejercicio de la facultad moderadora de una cláusula penales clara y reiterada, sentencia

999/2011, de 17 de enero de 2012, no cabe "moderar la cláusula penal cuando está expresamente prevista para el incumplimiento parcial o para el cumplimiento deficiente o retardado, afirmándose en la sentencia 633/2010, de 1 de octubre, que reproduce la 384/2009, de 1 de junio, y las que en ella se citan, que la previsión contenida en el artículo 1154 "descarta el uso de la potestad judicial moderadora de la pena convencional si tal incumplimiento parcial o defectuoso hubiera sido el pactado como supuesto condicionante de la aplicación de la pena, ya que entonces se debe estar a lo acordado por las partes", que es lo que ocurre en este caso.

A la luz de las precedentes consideraciones, existe un contrato de arrendamiento entre las partes de fecha 1 de julio de 2010 por plazo de un año, documento n.º 2 de la demanda, en su cláusula primera, establece " si antes del vencimiento del contrato, la arrendataria de forma unilateral lo rescindiera o abandonara el inmueble objeto del contrato, se obligara en concepto de pena por incumplimiento y de indemnización de daños y perjuicios, abonar las mensualidades que restasen por pagar hasta la fecha de vencimiento anual pactado"; el demandado Sr. Mayans manifestó en el acto de la vista " que en junio de 2011 abandono el local, que las llaves quedaron en el buzón, que de todo se iba a encargar el codemandado, y no reconoce ninguno de los documentos que se le exhibe"; de lo manifestado y la documental existente es indiscutida la relación de hechos, fue la actuación de los demandados lo que provoco un incumplimiento del contrato, y no les exime de la obligación de cumplir la cláusula penal por daños y perjuicios, ya que tenían conocimiento como consta en el contrato y que firmaron, y debiéndose proceder a la aplicación de la cláusula penal.

Por todo lo anterior, la actora ha probado a través de la documental acompañada con la demanda, y las declaraciones practicadas en el acto de la vista los hechos alegados en su demanda, procede estimar la reclamación de cantidad efectuada.

Tercero.- Con respecto a los intereses, procede condenar a la parte demandada al pago del interés legal previsto, a contar desde la fecha de interposición de la demanda, por ser este el momento en el que la parte demandada incurre en mora, de acuerdo con las previsiones del artículo 1100 Código civil en relación con el artículo 1108 del mismo texto legal, interés que se transformará en el interés de mora procesal previsto en el artículo 576.1 Ley de Enjuiciamiento Civil, incrementándose el citado interés legal en dos puntos, hasta el completo pago de las cantidades objeto de condena.

Cuarto.- En materia de costas, procede su imposición al demandado de conformidad con el art. 394 de la LEC, en virtud del criterio objetivo del vencimiento recogido en dicho precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida a instancias de la mercantil degrenne SL, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez de la Cuesta, frente a D. Gabriel Mayans García representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Molina Molina, y contra D. Pedro David Quiñonero Urrea, en situación procesal de rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno de forma solidaria a D. Gabriel Mayans García y D. Pedro David

Quiñonero Urrea, a abonar a la actora la cantidad de 10.666,00 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas no abonadas, más los intereses legales de la citada cantidad, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá interponerse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J., después de la reforma operada por la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, con carácter previo a la interposición de recursos contra las resoluciones dictadas por este Tribunal, deberá consignarse mediante depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, la cantidad de 25 euros para recurrir en reposición y 50 euros para hacerlo en apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Molina de Segura, estando en audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

10418 Procedimiento ordinario 306/2014.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0002099

ORD procedimiento ordinario 306/2014

Sobre Otras materias

Demandante/s: BMW BANK GMBH.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Demandados: Itercons y Maquinaria SL.

Don Alberto Juan Sánchez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de BMW BANK GMBH frente a Itercons y Maquinaria SL., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 25 de julio de 2016

Su S.S.ª Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.° 3 de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el n.° 306 del año 2014, siendo partes:

Demandante.- BMW BANK GMBH Sucursal en España, representado por el procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar y asistido por el letrado Sr. José Manuel Ortigosa Lora.

Demandada.- Itercons y Maquinaria, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Responsabilidad contractual. Reclamación de cantidades adeudadas por incumplimiento de contrato de préstamo.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre y representación de BMW BANK GMBH Sucursal en España frente a Itercons y Maquinaria, S.L.

Condeno a Itercons y Maquinaria, S.L., a abonar a la actora la cantidad de diez mil catorce euros con dieciséis céntimos (10.014,16 €) más el interés de demora pactado en el Contrato de Financiación hasta la fecha del completo pago.

Condeno a Itercons y Maquinaria, S.L. al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Déjese testimonio de la presente resolución en los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Itercons y Maquinaria SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 19 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10419 Ejecución de títulos judiciales 169/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001108

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 169/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 129/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco José Sabina Román

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Galdreu SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a:, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, Servicio Común de Ejecuciones, Sección Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco José Sabina Román contra Galdreu SL., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 27 de octubre de 2016

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco José Sabina Román ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Fogasa, Galdreu SL.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco José Sabina Román frente a Fogasa, Galdreu SL, parte ejecutada.

Cítese a las partes a la comparecencia para La celebración del incidente (art. 280 y siguientes LRJS) que tendrá lugar, el próximo día 19 de diciembre de 2016, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galdreu, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10420 Ejecución de títulos no judiciales 33/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 2), seguidos a instancia de Josefa Martínez Manzaneda, contra Miguel Ángel Ros Tomás, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución de título no judicial con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25-2-2016, habiéndose dictado en fecha 3-6-2016 Decreto de requerimiento de pago por plazo de diez días al ejecutado Miguel Ángel Ros Tomas, por la cantidad de 250,00 euros de principal, más 80,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, sin que se haya procedido a dicha consignación.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Miguel Ángel Ros Tomás, con NIF: 48347217-K, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada Miguel Ángel Ros Tomás en esa entidad u oficina pagadora (Instituto Nacional de la Seguridad Social). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 250,00 € de principal

* 80,00 € fijados para intereses y costas.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, Cuenta: 3093-0000-64-0033-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad Bancaria, se designa la cuenta: (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD Social pertenece, así como el número de Ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese al ejecutado el presente Decreto de Embargo en el domicilio que consta en autos, y asimismo y "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, con NIF: 48347217-K, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10421 Ejecución de títulos judiciales 146/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 2), seguidos a instancia de doña Carmen Vera Arnau, contra Estudios Profesionales D´OR S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D.Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 33/2016 de 01/02/2016 a favor de la parte ejecutante, Carmen Vera Arnau, frente a Estudios Profesionales D'OR, S.L, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.929,99 euros en concepto de principal, más otros 788,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Carmen Vera Arnau, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Estudios Profesionales D´0R S.L.

Segundo.- En fecha 17-11-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.929,99 euros de principal más 788,80 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, y en la ETJ: 170/14 se ha declarado por Decreto de fecha 15-1-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social Nº 2 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0146-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y en concreto a la parte ejecutada Estudios Profesionales D´OR S.L., por Edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudios Profesionales D´Or S.L., con CIF: B-30487540, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10422 Ejecución de títulos judiciales 80/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000146

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 80/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 19/2016

Sobre ordinario

Demandante: María del Carmen Martínez López

Abogado: Antonio Séneca Díaz Pérez

Demandados: Servicios Redimaster, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de M.ª del Carmen Martínez López contra Servicios Redimaster, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Martínez López, frente a Servicios Redimaster, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.885,62 euros en concepto de principal, más otros 942,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22/09/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M.ª del Carmen Martínez López frente a

Servicios Redimaster, S.L. por la cantidad de 5.885,62 euros de principal más 942 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Servicios Redimaster, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Servicios Redimaster, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Angosto García, S.L.

El embargo de los vehículo/s matrícula/s 6952FBB, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Servicios Redimaster, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0080-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0080-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Redimaster, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10423 Ejecución de títulos judiciales 125/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0005299

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 125/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 647/2014

Sobre ordinario

Demandante: María del Carmen Nicolás García

Abogada: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Nicolás García contra la empresa Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- María del Carmen Nicolás García ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 183/2016 de fecha 9/5/2016, dictada en el procedimiento ordinario n.º 647/2014, frente a Ecomed Centro Especial de Empleo SL, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 183/2016 de fecha 9/5/2016, dictada en el procedimiento ordinario n.º 647/2014, frente a Ecomed Centro Especial de Empleo SL, a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Nicolás García, por importe de 3.038,75 euros en concepto de principal, más otros 471 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Asimismo, constando en la ETJ 2/16 del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, ingreso de cantidades por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación posteriores a la declaración de insolvencia, se acuerda el embargo de los créditos

que el ejecutado tenga frente a la referida entidad por servicios prestados o cualquier otro concepto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10424 Ejecución de títulos judiciales 88/2016.

Equipo/usuario: CPP

NIG: 30030 44 4 2016 0003097

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 88/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 504/2014

Sobre despido

Demandante: Roque Martinez Díaz

Abogado: José Juan Piñera Galindo

Demandado/s: Fogasa, Garpesol 1, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roque Martínez Díaz contra la empresa Fogasa, Garpesol 1, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Roque Martínez Diaz ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 326/2014 de fecha 17/10/2014 dictada en el despido/ceses en general n.º 504/2014 frente a Garpesol 1, S.L., FOGASA.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 326/2014 de fecha 17/10/2014 dictada en el despido/ceses en general n.º 504/2014 frente a Garpesol 1, S.L., a favor de la parte ejecutante, Roque Martínez Díaz, frente a GARPESOL 1, S.L., parte ejecutada, por importe de 4594.33 euros en concepto de principal, más otros 712,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. No se incluyen los intereses del art. 29 del ET, ya que la parte renuncia expresamente a los mismos mediante escrito de 28/7/2016.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

……

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al fondo de garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roque Martínez Díaz, Fogasa, Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10425 Ejecución de títulos judiciales 106/2016.

Equipo/usuario: CPP

NIG: 30030 44 4 2013 0003993

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 106/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 493/2013

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Almagro Blaya

Abogado: Bernardino Moreno Miñano

Demandado/s: Logística de Áridos, S.L., FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Almagro Blaya contra la empresa Logística de Áridos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 19 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso Almagro Blaya ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 13 de julio de 2015, dictada en el procedimiento 226/2015 de este Juzgado frente a Logística de Áridos, S.L., FOGASA.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 13 de julio de 2015, dictada en el procedimiento 226/2015 de este Juzgado a favor de la parte ejecutante, Alfonso Almagro Blaya, frente a Logística de Áridos, S.L., parte ejecutada,, por importe de 16.246,41 euros en concepto de principal, más otros 2.599,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse para el FOGASA

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Almagro Blaya, Logística de Áridos, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10426 Ejecución de títulos judiciales 118/2016.

Equipo/usuario: CPP

NIG: 30030 44 4 2014 0006119

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 118/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 742/2014

Sobre ordinario

Demandante: Flora Garcia Guardiola

Abogada: Maria Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Fogasa, Agueda Pérez Carrillo

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Flora García Guardiola contra la empresa Fogasa, Águeda Pérez Carrillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Flora García Guardiola ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de 10 de febrero de 2016, dictada en el procedimiento 742/2014 frente a Águeda Perez Carrillo, Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de 10 de febrero de 2016, dictada en el procedimiento 742/2014 a favor de la parte ejecutante, Flora García Guardiola, frente a Águeda Pérez Carrillo, parte ejecutada, por importe de 4.103,79 euros en concepto de principal, más otros 656,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse frente al Fogasa en la presente ejecución, y dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águeda Pérez Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10427 Ejecución de títulos judiciales 233/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0003468

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 233/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 422/2013

Sobre ordinario

Demandante: Kleber Efren Cuenca

Abogado: Antonio Perez Hernández

Demandados: Olosi y Abita, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Kleber Efren Cuenca contra la empresa Olosi y Abita, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Olosi y Abita, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.287,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0233-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olosi y Abita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dieciséis de Valencia

10428 Despido-cantidad 649/2016.

Doña Regina Sobreviela García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente con el número del Juzgado: 649/2016 a instancias de María Eva Vecina Maestro contra Opa Valencia, Fopae, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla y León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla la Mancha de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid de Madrid, Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de la Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos Emprendedores de Cataluña con Sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Euskadi, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la Defensa de Los Autónomos de Ceuta y Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Asturias, en reclamación por Despido-Cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la justicia, Avenida Profesor López Piñero n.° 14, en la Sala n.° 6; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 febrero 2017 a las 12 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada Organización de Profesionales y Autónomos de la Región de Murcia para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del art. 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 2 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Abanilla

10429 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2017 y la Plantilla de Personal.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 y la Plantilla de Personal, que ha resultado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; se procede a su publicación.

PRESUPUESTO RESUMIDO

	ESTADO DE GASTOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.205.933,80
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.814.200
3	Gastos financieros	55.000
4	Transferencias corrientes	249.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	108.000
7	Transferencias de capital	
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	6.000
9	Pasivos financieros	755.500
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**5.193.633,80**

	ESTADO DE INGRESOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	3.137.000
2	Impuestos indirectos	60.000
3	Tasas y otros ingresos	480.478,80
4	Transferencias corrientes	1.500.001
5	Ingresos patrimoniales	10.152
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	2
	Activos financieros	6.000
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**5.193.633,80**

PLANTILLA PERSONAL 2017

FUNCIONARIOS		
Denominación Plaza	**Nº**	**Situación**
1.-ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL		
Secretario	1	Propiedad
Interventor	1	Vacante
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	4	Propiedad
Administrativo		
3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1.-SUBESCALA TÉCNICA	1	Propiedad
Arquitecto Técnico		
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Sargento	1	Propiedad
Cabo	1	Propiedad
Agente de Policía Local	20	Propiedad

PERSONAL LABORAL	
Denominación Plaza	**Nº**
Ingeniero Técnico Industrial	1
Auxiliar Administrativo	2
Encargado Brigada de Obras	1
Peón	2
Conserje Servicios Múltiples	4
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Agente Inserción Laboral	1
Agente de Igualdad	1
Informador Juvenil	1
Limpiadora	2
Sepulturero	1
Monitor Servicios Comunidad Juvenil	1
Monitor deportivo	1
Conserje Pabellón Polideportivo	4
Bibliotecaria	1
Conductor	1
Técnico Medio Ambiente	1
Personal Punto Atención a la Infancia	5

Abanilla, 23 de diciembre de 2016.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. Administración Local

Albudeite

10430 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

2.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

10431 Anuncio de formalización del contrato de suministro de combustible para vehículos del Parque Móvil Municipal y a aquellos equipos o maquinaria que funcionen con combustible.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto:

Suministro de Combustible: Vehículos del Parque Móvil Municipal y a aquellos equipos o maquinaria que funcionen con combustible.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto base de licitación:

35.950,42 € anuales, excluido IVA.

5.- Fecha aprobación de expediente:

1 de marzo de 2016.

6.- Plazo de duración:

2 años, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 25 de octubre de 2016.

b) Adjudicatario: CEPSA CARD, S.A.

c) Importe de la adjudicación: Rebaja de 7,33 céntimos de euros por litro de combustible consumido.

8.- Fecha de formalización del contrato:

2 de diciembre de 2016

En Alcantarilla, 15 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

10432 Aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 7/2016.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2016 de fecha 24/11/2016, el que se hace público con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
10101 011 913	Amortización		240.000
10201 2310 12001	R.B. Serv. Sociales A2	10.000	
10201 2314 131	P.E. Estancias Diurnas.	70.000	
10201 2312 131	R.B. Ayuda Domicilio	40.000	
10301 33 131	P.E.Admón Cultura	34.500	
10302 3400 131	P. E. Deportes	80.000	
10203 4930 12001	R.B.Información Consumidor	5.500	
	TOTALES	**240.000**	**240.000**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcantarilla, 27 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. Administración Local

Beniel

10433 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 11/16.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 169.3 del mencionado Texto Refundido y el 20.3 del citado Real Decreto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de créditos n.º 11/16, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17.11.16, siendo su resumen el que a continuación se indica:

Suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Suplementos de créditos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
341.61900	REPARACIÓN PISTA PADEL	3.000,00
153.61900	REPOSICIÓN SEMÁFOROS Y SEÑALES DE TRÁFICO	9.100,00
920.69200	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PPOS	1.700,00
1532.61900	VÍA PÚBLICA (REPOSICIÓN ACERAS Y ASFALTADO CALLES EL RAIGUERO)	53.000,00

Suma los suplementos de crédito..... 66.800,00 €

b. Créditos extraordinarios:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
151.22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, (REDACCIÓN PLAN GRAL)	12.000,00 €

Suma los créditos extraordinarios ..... 12.000,00 €

Total modificación presupuestaria ..... 78.800,00 €

c. Ingresos que financian el expediente de modificación por suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio

Aplicación presupuestaria	Denominación	
155.61900	INVERSIONES FEDER	78.800,00 €

TOTAL DISMINUCIONES EN GASTOS ..... 78.800,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Beniel, 27 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

10434 Anuncio de licitación de contrato de mantenimiento de las aulas de libre acceso a internet de Cartagena. Expte. SE2016/59.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2016/59

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento de las aulas de libre acceso a internet de Cartagena.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Dos años, sin posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 225.000,00 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 185.950,41 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 39.049,59 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayto. de Cartagena:

www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, diciembre de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. Administración Local

Pliego

10435 Anuncio de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 3/2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Pliego, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/12/2.016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2016, Rf.ª 859/2016, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
151	22100	URB. Y ARQUITECTURA. ENERGÍA ELÉCTRICA	41.756,87
151	78000	URB. Y ARQUITECTURA. OTRAS TRANSFERENCIAS (SENTENCIAS JUDICIALES)	51.547,40
151	78000	URB. Y ARQUITECTURA. OTRAS TRANSFERENCIAS (SENTENCIAS JUDICIALES)	23.331,96
		TOTAL GASTOS	**116.636,23**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	116.636,23
	TOTAL INGRESOS	**116.636,23**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pliego, a 16 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Ramona Jiménez Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

10436 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

"La modificación propuesta afecta al importe que se satisface como retribución del complemento específico (C.E.) en los puestos AR08, ASC03 y ASC05, y supone un incremento en los siguientes términos:

PUESTO	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL DEL C.E. APROBADA PARA 2016	VALORACIÓN BRUTA ANUAL PROPUESTA	INCREMENTO BRUTO ANUAL DEL C.E.	IMPORTE/MES INCREMENTO BRUTO DEL C.E. PROPUESTO	IMPORTE TOTAL INCREMENTO BRUTO MESES RESTANTES DE NOVIEMBRE-16 DICIEMBRE-16 Y EXTRA/ DICIEMBRE-16
AR08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. RÉGIMEN INTERIOR	8.849,26 €	9.814,14 €	964,88	68,92 €	206,76 €
ASC03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	8.849,26 €	9.814,14 €	964,88	68,92 €	206,76 €
ASC05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. RÉGIMEN INTERIOR	8.849,26 €	9.814,14 €	964,88	68,92 €	206,76 €
TOTAL:		**26547,78 €**	**29.442,42 €**	**2.894,64 €**		**620,28 €**

"

Puerto Lumbreras 1 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

10437 Solicitud de devolución de fianza.

Don Vicente Gil Olcina, Notario que fue de Lorca hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para su cargo de Notario, el cual desempeñó en las notarías de Santa Coloma de Queralt (Colegio Notarial de Cataluña), Vélez Rubio (Colegio Notarial de Andalucía), Totana y Murcia (de este Colegio Notarial de Murcia).

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2016.—El Decano, Pedro Martínez Pertusa.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

10438 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.11 del Reglamento para el Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 29 de enero de 2017, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda, en el restaurante Portón de la Condesa, Avda. Principal La Alcayna, s/n, de Molina de Segura, con el siguiente

Orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta del Juntamento de 11 de septiembre de 2016.

2.- Estado del expediente de reintegro de subvenciones de la Consejería de Agricultura, acuerdos que procedan.

3.- Estado de los préstamos de Cajamar, acuerdos que procedan.

4.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2017, aprobación de derramas.

5.- Renovación de cargos.

6.- Ruegos y preguntas.

7.- Nombramiento de 3 partícipes para que autoricen el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 2 de diciembre de 2016.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Juan Alcaide Quirós.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474